Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220201800266 00

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, de no ser porque el por el profesional del derecho que representa los derechos de la parte actora no tiene inscrita ninguna cuenta electrónica en el Registro Nacional de Abogados, situación que, de suyo, impide verificar si el escrito es auténtico y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fc00d09950438b6a7dd2ba4e798e23c5b0fa61b8cbf6c02301282a453264188
Documento generado en 11/03/2021 07:57:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica